



## **ADAPTACIÓN DE TÍTULOS PROPIOS**

Si usted ha realizado previamente un Título Propios puede solicitar reconocimiento de créditos según la **NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS** de la Universidad Pablo de Olavide y será de aplicación los puntos 2, 4 y 5.

### **Artículo 6. Del Reconocimiento de créditos en títulos de Máster Oficial regulados por el Real Decreto 1393/2007.**

2. También podrán ser objeto de reconocimiento los créditos procedentes de Títulos propios de Máster de la Universidad Pablo de Olavide que la Comisión de Postgrado considere vinculados a un máster universitario de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 y al Real Decreto 56/2005.

4. El número de créditos asignado será el mismo que en el plan de estudios del Máster Oficial contenga la asignatura, materia, curso o seminario por el que se pretenda reconocimiento, no pudiendo usarse el excedente parcial de carga lectiva o créditos de origen en reconocimiento de otras asignaturas.

5. Con carácter general se establece un límite máximo de treinta créditos de carácter oficial reconocibles.